



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2017-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

VISTOS, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre del 2017 y la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, que aprueba el “Reglamento del Servicio de Transporte Público de personas de la Provincia de Trujillo”, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa”;



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° inciso 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, Los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 en su artículo 17°, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales vigentes tienen competencia de gestión, normativas y de fiscalización, en materia de transporte terrestre;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional Administración de Transportes, prescribe que las municipalidades provinciales, en materia de transporte, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento y se encuentran facultadas, además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en las normas de la materia;

Que, la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, modificada por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, aprobó el Reglamento de Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, regulando dicho servicio en todas sus modalidades; siendo que con la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, se estableció un cronograma Extraordinario de Permanencia para las unidades habilitadas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

cualquiera fuera su modalidad, en el Servicio de Transporte Público de Personas en el ámbito de la Provincia de Trujillo; cronograma que ha sido modificado mediante Ordenanza Municipal N° 060-2014 y Ordenanza Municipal N° 037-2015-MPT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MPT, se dispuso ampliar el periodo de permanencia de las unidades vehiculares (inscritas y habilitadas) que prestan el servicio de transporte especial de personas, en sus diversas modalidades, de 15 a 20 años de permanencia en el servicio;

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público tienen funciones exclusivas para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;



Que, el Reglamento de Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo (RSTPUPT) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, es de observancia y obligatorio cumplimiento en el ámbito de la Provincia de Trujillo, y comprende las diversas modalidades del servicio de transporte público de personas, dentro del cual un importante sector es el del servicio de transporte público especial de personas, en la que se encuentra el servicio de movilidad en taxi;

Que, el inciso 26.4, del artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, establece que la habilitación vehicular, en el caso de OT autorizado en el STPRP y el STPEP, tiene una vigencia de dos (02) años;



Que, asimismo, el artículo 39° de la Ordenanza Municipal señalada en el considerando precedente, prescribe que la autorización que se otorga al OT, por cada unidad vehicular ofertada que ha cumplido las condiciones técnicas básicas, específicas y adicionales, establecidas en el presente reglamento. Se acredita con la TUC.



Que, el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, señala que la vigencia de la habilitación vehicular es por dos (02) años en el STPRP, similar duración se aplica en el STPEP, cuando las unidades conforman flota de una persona jurídica;

Que, el regidor Edward Patricio Berrocal Gamarra, propone al Pleno del Concejo la modificación de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, en la cual, se considere en un artículo único otorgar por única vez una prórroga de la vigencia de la Tarjeta Única de Circulación del servicio de taxi, ampliándose hasta el 30 de abril del 2018, con la finalidad de que los transportistas no tengan ningún problema con su tarjeta de circulación hasta que se resuelvan los reclamos pendientes;

Que, luego del debate correspondiente la propuesta formulada de ampliar la vigencia de la habilitación vehicular hasta abril del 2018 establecido en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, fue sometida a votación del Pleno del Concejo, resultando aprobada por **MAYORIA**, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 05 de diciembre del 2017, y;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE
HABILITACIÓN VEHICULAR ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42° DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL 021-2012-MPT**

ARTÍCULO ÚNICO.- AMPLIAR la vigencia de la habilitación vehicular, la cual se acredita con la TUC (Tarjeta única de Circulación), establecida en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, hasta abril del 2018.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.c.
Archivo
GM
GTySV.
GAJ
Interesados
YCA



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 08-12-17